

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógico. La superficie aproximada que comprende la perimetral descrita asciende a noventa y nueve hectáreas.

Artículo tercero.—Las provisiones de planeamiento del polígono se fijan en una edificabilidad media de cuatro metros cúbicos/metros cuadrado.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimo se fija en la forma siguiente:

	Precios máximos	Precios mínimos
	Ptas./m <sup>2</sup>	Ptas./m <sup>2</sup>
Zona 1. Terrenos situados a menos de 130 metros a ambos lados de la carretera de Santiago a La Coruña .....	35,05	15,16
Zona 2. Los demás terrenos del polígono .....	28,83	8,94

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 697/1971, de 11 de marzo, sobre determinación y provisiones de planeamiento del polígono industrial de Huesca.

Para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones que para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo se estiman necesarios, así como cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos, de inmediata ejecución, la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, en su artículo tercero, autoriza que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial, podrá acordar mediante Decreto la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los Planes de ordenación urbana, generales o parciales, y a la modificación de las provisiones contenidas, en su caso, en el Plan general.

Asimismo, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil nove-

cientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, dispone en su artículo diecinueve que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación y la modificación de las provisiones de un Plan.

En consecuencia, y de conformidad con el texto de la legislación expuesta, así como el hecho de que una de las dificultades mayores para la promoción industrial la constituye la carencia de suelo urbanísticamente preparado para tal uso, dotado de la adecuada infraestructura y asequible, desde un punto de vista económico, a la iniciativa privada, ha movido a la Dirección General de Urbanismo a buscar la solución en un polígono que absorba el déficit de terrenos aptos para la industria, acelerando el desarrollo económico y social de la zona.

El emplazamiento que se ha considerado más idóneo es en el polígono de reserva industrial, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.

Durante el período de información pública se formularon cinco alegaciones al proyecto, que han sido estudiadas detenidamente, ponderándose los razonamientos que contienen, estimándose en parte una de ellas.

El excelentísimo Ayuntamiento de Huesca acordó en su sesión plenaria del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve informar favorablemente el proyecto de determinación, así como el mismo.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta, aceptó el acuerdo de informar favorablemente el proyecto.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración en su sesión de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y quince y diecinueve y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la determinación y las provisiones de planeamiento del polígono industrial de Huesca, sito en dicho término municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación, de la que se ha excluido el patio de la industria de doña Concepción Arimín Domecq, es la siguiente: Situación del punto de partida. En el encuentro del límite del término municipal de Quicena con el lado Norte de la carretera de Tarragona a San Sebastián por Lérida.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Sur .....	I-II	E-O.	—	250	Recta, siguiendo el lado Norte de la carretera de Tarragona a San Sebastián por Lérida.
Sur .....	II-III	S.-N.	302	237	Recta siguiendo la linde Oeste de la finca número 9 hasta el camino de Quicena.
Sur .....	III-IV	E-O.	103	305	Línea quebrada siguiendo el camino de Quicena hasta su encuentro con la linde Este de la finca número 8.
Sur .....	IV-V	N.-S.	108	270	Línea sinuosa siguiendo la linde Este de la finca número 8 hasta la carretera de Tarragona a San Sebastián.
Sur .....	V-VI	N.-S.	203	300	Línea mixta que atraviesa la carretera y sigue las lindes Este de las fincas números 7, 5, 4 y 3.
Sur .....	VI-VII	E-O.	286	190	Línea recta siguiendo la linde Sur de la finca número 1.
Oeste .....	VII-VIII	S.-N.	298	338	Línea quebrada siguiendo las lindes Oeste de las fincas números 1, 2, 3, 4 y 6, pasando al otro lado de la carretera y bordeando el patio de una industria cerámica.
Oeste .....	VIII-V	O.-E.	299	242	Recta siguiendo la carretera de Tarragona a San Sebastián hasta el punto V.
Oeste .....	V-IX	SE.-NO.	60	370	Recta que divide a las fincas números 8, 30 y 10 y termina en un punto situado en la prolongación de la fachada Sur (dependencias militares existentes) y a 30 metros de su fachada Este.
Oeste .....	IX-X	S.-N.	210	304	Recta paralela a la fachada Este (dependencias militares) y a 30 metros de distancia.
Oeste .....	X-XI	E.-O.	100	232	Recta paralela a la fachada Norte (dependencias militares) y a 20 metros de distancia.
Oeste .....	XI-XII	S.-N.	300	450	Recta que divide a las fincas números 25, 28, 29 y 27 y termina en su encuentro con la linde Norte de esta última.
Norte .....	XII-XIII	O.-E.	308	670	Línea quebrada que sigue las lindes Norte de las fincas números 27, 26 y corta a las números 24, 22 y 20.
Este .....	XIII-XIV	NO.-SE.	250	570	Recta que sigue la linde Este de las fincas números 21 y corta a la finca 18.
Este .....	XIV-XV	N.-S.	241	260	Recta que corta a la finca número 18 hasta su encuentro con el camino de Quicena y el límite de este término municipal.
Este .....	XV-I	N.-S.	184	275	Línea quebrada que sigue las lindes Este de las fincas números 9 y 8 y que coincide con el límite del término municipal de Quicena y termina en el punto I de la delimitación.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. La superficie aproximada que comprende la perimetral descrita asciende a sesenta y ocho hectáreas.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento para el referido polígono se fijan en una edificabilidad media de dos coma veintiocho metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

*DECRETO 698/1971, de 11 de marzo, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial «Bajo Ebro», de Tortosa (Tarragona).*

La Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial, la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana generales o parciales, y la modificación, en su caso, de las previsiones contenidas en el Plan general. Esta autorización, sin embargo, queda circunscrita a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de urbanismo, así como cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, en su artículo diecinueve dispone que podrá incluirse en un solo expediente o tratarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación y la modificación de las previsiones de un Plan.

De acuerdo con el espíritu de los textos legales citados, y deseando acelerar el desarrollo de la comarca, el Ministerio de la Vivienda, a través de su Gerencia de Urbanización, inicia la preparación de suelo industrial en Tortosa mediante la creación

de un polígono que prevea la instalación de industrias en óptimas condiciones.

Sabido es que una de las dificultades mayores para la promoción industrial la constituye la carencia de suelo urbanístico preparado para ese uso, dotado de la adecuada infraestructura y económicamente asequible a la iniciativa privada.

A resolver estas dificultades se encamina esta actuación, con la que se pretende evitar el problema de la posible ubicación anárquica y las secuelas nocivas y molestas que de dicha ubicación pudieran derivarse para las zonas residenciales y agrícolas.

El emplazamiento escogido se considera el más idóneo en base, por una parte, a su configuración geológica, que le hace apto para permitir fáciles cimentaciones, y de otra, la distancia que le separa del casco urbano, óptima para que se cubran las necesidades de mano de obra.

Durante el período de información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado ningún tipo de reclamación al proyecto.

El Ayuntamiento de Tortosa, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de junio de mil novecientos setenta, acordó por unanimidad informar favorablemente el proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo no emitió informe durante el plazo legal, según se acredita en oficio del ilustre señor Delegado provincial del Departamento en Tarragona, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en sesión de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono industrial denominado «Bajo Ebro», sito en Tortosa, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Uno. Punto coincidiendo, aproximadamente, el kilómetro ciento noventa y seis coma quinientos de la carretera comarcal de Valencia a Barcelona.

Lado	Tramo	Dirección	Ángulo	Longitud	Observaciones
Noroeste .....	1-2	SO.-NE.	200	50	Tramo recto partiendo del kilómetro 196,500 de la carretera comarcal de Valencia a Barcelona y bordeando la parcela 153.
Norte .....	2-3	NO.-SE.	100	180	Tramo recto bordeando las parcelas números 152, 151, 150 y 149.
Sureste .....	3-4	NE.-SO.	124	68	Tramo recto siguiendo un camino y bordeando la parcela.
Norte .....	4-5	NO.-SE.	280	1.835	Tramo curvo siguiendo la margen de la carretera comarcal de Valencia a Barcelona.
Sureste .....	5-6	NE.-SO.	95	760	Línea quebrada bordeando las parcelas 15, 18, 20, 22, 14 y 92.
Sur .....	6-7	SE.-NO.	95	142	Tramo recto bordeando las fincas 92 y 93.
Sureste .....	7-8	NE.-SO.	100	200	Tramo recto bordeando la finca 94, parte de la 90 y parte de la número 98.
Nordeste .....	8-9	NO.-SE.	100	190	Tramo quebrado que bordea un camino que limita las fincas números 81, 86, 83, 84 y 95.
Sureste .....	9-10	N.-S.	286	125	Tramo recto que bordea la finca número 85.
Suroeste .....	10-11	SE.-NO.	305	2.100	Tramo curvo y siguiendo la vía férrea del ferrocarril Valencia a Tarragona, que corre paralelamente al canal de la margen izquierda del río Ebro.
Noroeste .....	11-1	SO.-NE.	295	120	Tramo recto bordeando la parcela 153 hasta el punto 1 en la carretera comarcal de Valencia a Barcelona.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. La superficie aproximada, que comprende la perimetral descrita, asciende a ciento veintidós hectáreas.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento del polígono se fijan en una edificabilidad media de dos coma quinientos dieciséis metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO